



- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2018TD034
- III. Partes clasificadas: Página 1 de 47 contiene dirección y teléfono particular.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

! En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 16 de enero de 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 002/2020/SIPOT.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

C. Helí Fierro Díaz.

Ciudad y Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
Teléfono 744 1582208,

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Condominio Vista Hermosa**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Los lotes 1, 2 y 3, Avenida Escénica o carretera Clemente Mejía sección Punta Guitarrón o Fraccionamiento Guitarrón, Brisas Guitarrón, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 19 de julio del 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 18 del mismo mes y año, asignándole el folio 000822, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del proyecto "**Condominio Vista Hermosa**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0152/07/19** y clave de proyecto **12GE2019TD034**.
2. Que el 19 de julio del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con 23 de julio del 2019, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada con misma fecha.
4. Que el 25 de julio del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/039/19**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 18 al 24 de julio del 2019.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

6. Que el 05 de agosto del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00527/2019, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 05 de agosto del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00528/2019, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 05 de agosto del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00529/2019, remitió al **H Ayuntamiento de Acapulco**, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 09 de agosto del 2019, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00542/2019, remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al H Ayuntamiento de Acapulco y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 7, 8 Y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción IX y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en el Los lotes 1, 2 y 3, Avenida Escénica o carretera Clemente Mejía sección Punta Guitarrón o Fraccionamiento Guitarrón, Brisas Guitarrón, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El proyecto "Condominio Vista Hermosa", consiste en la construcción de un conjunto condominal, mismo que se ubicará en los Lotes marcados con los números 1 y 2, con superficie conjunta de 813 m², y el lote 3, con superficie de 210.00 m², cuya sumatoria total nos arroja 1,023.00 m², el cual consta de un edificio, con un nivel arriba y cinco abajo de calle sobre la Avenida Escénica, teniendo seis niveles en total y dos unidades privativas o departamentos por cada nivel, cada departamento tendrá 150 metros cuadrados, los cuáles consistirán de 3 recámaras, cocina, 2 1/2 baños, estancia-comedor, cuarto de servicio y dos cajones de estacionamiento por unidad privativa o departamento.

El conjunto condominal gozará de una piscina de 68.13 m², superficie de área verde común y espacio de convivencia social mediante una palapa, además de un elevador general.

CONCEPTO	SUPERFICIE OCUPADA		Porcentaje con relación a la superficie total (%)
	DESPLANTE	AREA LIBRE	
CASETA DE VIGILANCIA	7.00		1%
VESTIBULO Y AREAS GENERALES	29.77		3%
12 DEPARTAMENTOS TIPO	300.00		29%
TERRAZAS ABIERTAS		140.68	14%
ALBERCA GENERAL		68.13	7%
VIALIDAD		81.00	8%
ESTACIONAMIENTO		286.64	28%
AREAS VERDES		109.98	11%
TOTAL	336.77	686.43	100%
SUPERFICIE DEL LOTE	1,023.20 M2		100%



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 1 Y 3 COMPLETO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,860,880.3682	408,560.8290
1	2	S 74°04'16.64" E	19.000	2	1,860,875.0385	408,579.5034
2	3	S 10°37'28.54" W	55.500	3	1,860,820.4900	408,569.2707
3	4	N 74°04'16.64" W	19.000	4	1,860,825.8198	408,550.5963
4	1	N 10°37'28.54" E	55.500	1	1,860,880.3682	408,560.8290
SUPERFICIE = 1,023.00 m ²						

También se instalará en una superficie de 29.280 m², una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de aireación extendida con capacidad para procesar diariamente 5,000 galones al día, según la norma para vivienda de interés medio residencial de 250 litros/habitante al día, mismos que se reutilizarán para el riego de áreas verdes.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	1,860,875.3225	408,565.3625
9	10	S 11°06'16.46" W	7.490	10	1,860,867.9737	408,563.9201
10	11	N 78°54'32.34" W	3.910	11	1,860,868.7258	408,560.0832
11	12	N 11°06'50.07" E	7.490	12	1,860,876.0754	408,561.5269
12	9	S 78°53'43.54" E	3.910	9	1,860,875.3225	408,565.3625
SUPERFICIE = 29.280 m ²						

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

- B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto corresponde a T 4/70-120 (Zona Residencial y Turístico Hotelero) de acuerdo con el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Gro.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI.** Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,881 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

A) Flora.

a) Vegetación terrestre

En la zona del proyecto como ya se ha hecho mención se encuentra alterado de netamente turística de esta ciudad y puerto de Acapulco, identificando vegetación de característica de la selva baja caducifolia, perturbada es decir impactada por las actividades que se han realizado por proyectos habitacionales y comerciales en la zona, las características del predio enmataría de vegetación son de este tipo y es importante mencionar que esta área se encuentra altamente impactada por el crecimiento antropogenico de la Ciudad y Puerto de Acapulco.

Sin embargo aún es posible encontrar vegetación natural de las zonas sin disturbios, corresponde a bosque tropical caducifolio, el cual está compuesto por árboles de 15 m de altura o menos, según las condiciones climáticas; predominantemente árboles de 2 a 8 metros.

En este tipo de vegetación entre el 25 y el 50% de los árboles pierden las hojas en la época de secas. En las zonas más secas es común la presencia de cactáceas columnares y candelabrifformes, así como de rosetófilos.

Algunos géneros y especies representativos son *Bursera spp* "copal", *Haematoxylon brasiletto* "brasil", *Lysiloma spp*, *Ipomea spp*, *Cercidium spp* "palo verde", *Ceiba spp.*, *Beaucarnea spp*, *Yucca spp*.

Selva baja subcaducifolia

Esta unidad vegetal se encuentra en los montes y pie de montes ubicados a 5 0 6 km. De distancia del área del proyecto, específicamente al noroeste: en las partes de la Bahía de Puerto Merques y en la zona denominada Parque nacional "El Veladero". Las especies arbóreas más conspicuas son: *Adenaria floribunda*, *Bursera discolor*, *B. Instabilis*, *Cecropia peltata*. El estrato arbustivo se presentan principalmente: *Acacia cochliacantha*, *Ardisia densiflora*, *Casearina corymbosa*, *C. Sylvestris*, *Plumeria rubra*, *Pisonia aculeata*. *Callandra calothyrsus*.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

La Selva Baja Caducifolia cubre una amplia faja de la línea de costa tierra adentro, se caracteriza por ser vegetación de transición entre el Bosque Tropical Caducifolio y el Bosque Espinoso.

En la gran mayoría de los casos la identificación de este tipo de vegetación resulta relativamente sencilla por su fisonomía y fenología peculiares, por su composición florística y por sus requerimientos ecológicos.

Las zonas que han podido permanecer sin disturbio o con mínimo disturbio son aquellas áreas con declive y en las laderas pronunciadas como la parte Sur de Punta Diamante y gran parte del Parque Nacional El Veladero, que rodea el anfiteatro de la Bahía de Acapulco, en donde llegan a presentarse pendientes de hasta el 70%.

A continuación se presenta el listado florístico de las especies más comunes en una comunidad de Selva Caducifolia. Es importante aclarar que este listado corresponde a zonas sin disturbios ambientales, o zonas donde todavía se puede apreciar este tipo de vegetación bien conservado en el municipio de Acapulco, además de mencionar su estatus actual.

LISTADO FLORÍSTICO	
ESPECIE	STATUS
ACANTHACEAE	
<i>Aphelandra deppeana</i> Schldl. & Cham.	
Nombre común: Añiillo	
<i>Elytraria imbricata</i> (Vahl) Pers	
Nombre común: Cordoncillo	
AMARANTHACEAE	
<i>Amaranthus spinosus</i> L.	
Nombre común: Quelite	
ANACARDIACEAE	
<i>Amphyterigium adstringens</i> (Schldl.) Schiede	
Nombre común: Cuachalalate	
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	A
Nombre común: Palo de cera	
<i>Comocladia palmeri</i> Rose	
Nombre común: Papaloquian	
<i>Spondias purpurea</i> L.	
Nombre común: Ciruelo	
ANNONACEAE	
<i>Cymbopetalum penduliflorum</i> Baill.	
Nombre común: Flor de oreja	
APOCYNACEAE	
<i>Aspidosperma megalocarpum</i> Muell Arg	
Nombre común: Bayalté	
<i>Plumeria rubra</i> L. f. <i>acutifolia</i> Poir.	
Nombre común: Cacaloxochitl	
ARACEAE	
<i>Syngonium angustatum</i> Schott	
Nombre común: Conté	
ASCLEPIADACEAE	
<i>Blepharodon mucronatum</i> (Schldl.) Decne.	
Nombre común: Condua cimarrón	
BIGNONIACEAE	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAJUELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Adenocalymma inundatum</i> DC	
Nombre común: Bejuco blanco	
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	
Nombre común: Palo de rosa	
BOMBACACEAE	
<i>Ceiba aesculifolia</i> (Kunth) Britton & Baker	
Nombre común: Pochote	
BROMELIACEAE	
<i>Bromelia karatas</i> L.	
Nombre común: Aguava	
<i>Tillandsia ionantha</i> Planch	
<i>Tillandsia ortgiesiana</i> E. Morren ex Mez	E,A
BURSERACEAE	
<i>Bursera grandifolia</i> (Schidl.) Engl.	
Nombre común: Palo mulato	
<i>Bursera simaruba</i> (L.) Sarg.	
Nombre común: Copalillo	
CACTACEAE	
<i>Acanthocereus occidentalis</i> Britton & Rose	CITES II
Nombre común: Cola de lagarto	
<i>Cephalocereus purpusii</i> Britton & Rose	CITES II
Nombre común: Viejos	
<i>Opuntia puberula</i> Pfeiffer	CITES II, E de M
Nombre común: Nopal de culebra	
<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i> Britton & Rose	CITES II, E de M
Nombre común: Cardón	
<i>Selenicereus</i> sp.	CITES II
<i>Stenocereus griseus</i> (Haworth) Buxbaum	CITES II
Nombre común: Pitayo de mayo	
APPARIDACEAE	
<i>Capparis baduca</i> L.	
Nombre común: Clavellina	
<i>Forchhammeria pallida</i> Liebm.	
Nombre común: Piñoncillo de la costa	
<i>Morissonia americana</i> L.	
Nombre común: Arbol del diablo	
CARICACEAE	
<i>Carica papaya</i> L.	
Nombre común: Papaya	
CELASTRACEAE	
<i>Maytenus trichotomus</i> Turcz.	
<i>Rhacoma uragoga</i> (Jacq.) Baill.	
CHRYSOBALANACEAE	
<i>Licania hypoleuca</i> Benth.	
Nombre común: Cuirinda	
COCHLOSPERMACEAE	
<i>Cochlospermum vitifolium</i> (Willd.) Spreng.	
Nombre común: Rosa amarilla	
COMBRETACEAE	
<i>Combretum fruticosum</i> (Loefl.) Stuntz	
Nombre común: Peine de mico	
COMMELINACEAE	



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Commelina diffusa</i> Burm. f.	
CONNARACEAE	
<i>Rourea glabra</i> Kunth	
Nombre común: Mata perro	
CUCURBITACEAE	
<i>Momordica charantia</i> L.	
Nombre común: Bálamo	
DIOSCOREACEAE	
<i>Dioscorea subtomentosa</i> Miranda	E de M
Nombre común: Papa real	
ELAEOCARPACEAE	
<i>Muntingia calabura</i> L.	
Nombre común: Bisilana	
EUPHORBIACEAE	
<i>Cnidoscopus multilobus</i> (Pax.) Jonhston	
Nombre común: Chichicaste	
<i>Croton suberosus</i> H.B.K.	
<i>Euphorbia schlechtendalii</i> Boiss. var. <i>schlechtendalii</i>	
Nombre común: Lecherillo	
<i>Ricinus communis</i> L.	
Nombre común: Higuerilla	
FLACOURTIACEAE	
<i>Casearia corymbosa</i> Kunth	
Nombre común: Cedrón	
GRAMINEAE	
<i>Lasiacis procerrima</i> (Hack.) A. Hitchc.	
Nombre común: Carricillo	
HIPPOCRATEACEAE	
<i>Hippocratea acapulcensis</i> Kunth	
LAURACEAE	
<i>Nectandra salicifolia</i> (Kunth) Nees	
Nombre común: Aguacatillo	
LEGUMINOSAE	
<i>Acacia angustissima</i> (Mill.) Kuntze	
Nombre común: Palo de pulque	
<i>Acacia hindsii</i> (L.) Willd.	
Nombre común: Cornezuelo	
<i>Acacia riparia</i> Kunth	
Nombre común: Rabo de iguana	
<i>Acosmium panamense</i> (Benth.) Yakovlev	A
Nombre común: Huesillo	
<i>Aeschynomene langlassei</i> Micheli ex Rudd	
<i>Albizia tomentosa</i> (Micheli) Standley	
Nombre común: Parotillo	
<i>Andira inermis</i> (W. Wright) DC.	
Nombre común: Cuaxtolote	
<i>Bauhinia divaricata</i> L.	
Nombre común: Pata de cabra	
<i>Caesalpinia eriostachys</i> Benth.	
Nombre común: Iguanero	
<i>Caesalpinia platyloba</i> Watson	
Nombre común: Palo colorado	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Calliandra emarginata</i> (Humb. & Bonpl.) Benth.	
Nombre común: Pata de venado	
<i>Canvalia acuminata</i> Rose	
<i>Centrosema sagittatum</i> (Kunth)	
Nombre común: Talmohuite	
<i>Chloroleucon mangense</i> Britton & Rose	
<i>Crotalaria acapulcensis</i> Hook. & Arn.	
Nombre común: Chipilín	
<i>Desmodium tortuosum</i> (Sw.) DC.	
<i>Entadopsis polystachya</i> (L.) Britton & Rose	
Nombre común: Bejuco de amole	
<i>Erythrina lanata</i> (Rose) Standley subsp. <i>calvescens</i> Krukoff	Er
Nombre común: Colorín	
<i>Galactia acapulcensis</i> Rose	
<i>Gilircidia sepium</i> (Jacq.) Steud	
Nombre común: Mata rata	
<i>Haematoxylon brasiletto</i> Karst	
Nombre común: Palo brasil	
<i>Hymenaea courbaril</i> L.	
Nombre común: Guapinol	
<i>Indigofera hirsuta</i> L.	
<i>Indigofera</i> sp	
<i>Leucaena</i> sp	
<i>Lysiloma acapulcensis</i> (Kunth) Benth.	
Nombre común: Tepehuaje	
<i>Lysiloma divaricata</i> (Jacq.) Macbride	
Nombre común: Tepehuaje	
<i>Mimosa acapulcensis</i> Robinson	E
<i>Mimosa pigra</i> L.	
Nombre común: Zarza	
<i>Myroxylon balsamum</i> Harms. var. <i>pereirae</i> (Royle) Harms	
Nombre común: Bálsamo negro	
<i>Peltogyne mexicana</i> Martínez	A
Nombre común: Palo morado	
<i>Pityrocarpa flava</i> (Spreng. ex DC.)	
<i>Piptadenia oblicua</i> Macbr.	
<i>Piscidia carthagenensis</i> Jacq.	
Nombre común: Matapeces	
<i>Poeppigia procera</i> Presl	
Nombre común: Parotilla	
<i>Pterocarpus acapulcensis</i> Rose	
Nombre común: Palo de rosa	
<i>Senna holwayana</i> (L.) Irwin & Barneby var. <i>holwayana</i>	
Nombre común: Retama	
<i>Swartzia simplex</i> (Sw.) Spreng. var. <i>ochracea</i> (DC.) Cowan	
Nombre común: Naranja	
MALPIGHIACEAE	
<i>Bunchosia palmeri</i> Watson	
Nombre común: Garbancillo	
<i>Mascagnia</i> sp	



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

MALVACEAE	
<i>Abutilon mollicomum</i> (Willd.) Sweet	
MELIACEAE	
<i>Swietenia humilis</i> Zucc.	
Nombre común: Cóbano	
<i>Trichilia hirta</i> L.	
Nombre común: Cabo de hacha	
MENISPERMACEAE	
<i>Hyperbaena mexicana</i> Miers.	
Nombre común: Manguillo	
MORACEAE	
<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	
Nombre común: Ramón	
<i>Cecropia obtusifolia</i> Bert.	
Nombre común: Hormiguillo	
<i>Ficus goldmannii</i> Humb. & Bonpl. ex Willd.	
Nombre común: Chalate	
<i>Ficus obtusifolia</i> H.B.K.	
<i>Ficus petiolaris</i> Kunth ssp. <i>petiolaris</i>	
Nombre común: Amate	
MYRTACEAE	
<i>Eugenia acapulcensis</i> Steudel	
Nombre común: Capulín	
<i>Eugenia axillaris</i> (Sw.) Willd.	
Nombre común: Guayacán negro	
<i>Psidium guianense</i> Sw.	
Nombre común: Guayabillo	
NYCTAGINACEAE	
<i>Boerhavia coccinea</i> L.	
OCHNACEAE	
<i>Ouratea mexicana</i> (Humb. & Bonpl.) Engl.	
Nombre común: Cola de pava	
ORCHIDACEAE	
<i>Clowesia dodsoniana</i> Aguirre	CITES II
Nombre común: Orquídea	
PASSIFLORACEAE	
<i>Passiflora</i> sp	
PIPERACEAE	
<i>Piper amalago</i> L.	
Nombre común: Cordoncillo	
POLYGONACEAE	
<i>Coccoloba acapulcensis</i> Standley	
Nombre común: Carnero	
<i>Podopterus mexicanus</i> Humb. & Bonpl.	
Nombre común: Rompecapa	
<i>Ruprechtia fusca</i> Fern.	
Nombre común: Guajolotito	
RUBIACEAE	
<i>Genipa americana</i> L.	
Nombre común: Tejoruco	
<i>Hintonia octomera</i> Bullock	
<i>Mitracarpus hirtus</i> (L.) DC.	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUJILLO DE LOS
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Randia aculeata</i> L.	
Nombre común: Arbol de las cruces	
<i>Randia armata</i> (Sw.) DC.	
Nombre común: Palo de la cruz	
RUTACEAE	
<i>Pilocarpus racemosus</i> Vahl var. <i>Racemosus</i>	Er
SAPINDACEAE	
<i>Paullinia</i> sp	
<i>Sapindus saponaria</i> L.	
Nombre común: Amolillo	
<i>Serjania triquetra</i> Radlk.	
Nombre común: Bejuco de tres costillas	
SAPOTACEAE	
<i>Bumelia celastrina</i> H.B.K.	
Nombre común: Rompezapato	
<i>Pouteria campechiana</i> (Kunth) Baehni	
Nombre común: Zapotillo	
<i>Mastichodendron capiri</i> (A. DC.) Pitt	A
Nombre común: Capiri	
SCROPHULARIACEAE	
<i>Russelia</i> sp	
SMILACACEAE	
<i>Smilax spinosa</i> Mill.	
Nombre común: Zarzaparrilla	
SOLANACEAE	
<i>Solanum umbellatum</i> Mill.	
STERCULIACEAE	
<i>Byttneria aculeata</i> Jacq.	
<i>Melochia pyramidata</i> L.	
Nombre común: Suponite	
THEOPHRASTACEAE	
<i>Jacquinia pungens</i> Gray	
Nombre común: Rosadilla	
TILIACEAE	
<i>Heliocarpus pallidus</i> Rose	
Nombre común: Cuautlahuac	
<i>Luehea candida</i> (DC.) Martius	
Nombre común: Algodoncillo	
ULMACEAE	
<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	
Nombre común: Pie de paloma	
URTICACEAE	
<i>Urea caracasana</i> (Jacq.) Griseb.	
Nombre común: Chichicazlillo	
VERBENACEAE	
<i>Lantana camara</i> L.	
Nombre común: Cinco negritos	
VITACEAE	
<i>Ampelocissus acapulcensis</i> (Kunth) Planch.	
Nombre común: Uva silvestre	
ZAMIACEAE	
<i>Zamia loddigesii</i> Miq.	A, CITES II



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Nombre común: *Palmitas*

- A= Amenazada.**
- E= Endémica.**
- E de M= Endémica de México.**
- Er= Endémica regional.**

Manglar

Este tipo de vegetación se localiza al Este de la Bahía de Puerto Marqués, en la parte con menor altitud, conocida como Laguna Negra.

El tipo de suelo en esta zona cambia completamente con respecto al de las zonas altas y rocosas, correspondiéndole un tipo de suelo inundado y turboso con alto contenido de materia orgánica y coloración oscura.

La Laguna Negra forma parte de un estuario que se encuentra confinado por el parteaguas natural del Cerro de Punta Diamante, su principal afluente proviene del Río la Sábana, cuyo aporte no es muy significativo salvo en la época de lluvias, por ello la Laguna funciona como un vaso regulador impidiendo que otras áreas se inunden y vertiendo sus excedentes de forma natural hacia el mar por la playa Revolcadero. El resto del año esta comunicación permanece cerrada.

En suelos bajos completamente inundados (espejos de agua y canales) predomina el mangle rojo. En suelos más altos pero aún inundados, se encuentra un bosque mixto de mangle blanco y mangle rojo, en este estrato llegan a alcanzar alturas máximas hasta de 30 m.

Existen áreas visiblemente deterioradas por las actividades antropogénicas del poblado de Puerto Marqués, la vegetación de manglar ha sufrido un fuerte deterioro debido a la depositación de residuos sólidos generados por los pobladores de la localidad y el turismo que llega a visitar el lugar.

La margen Oeste de la laguna fue saneada en 1988 con la construcción de un bordo cuyo objetivo fue el de crear una barrera entre la población y la laguna, para evitar el crecimiento de la población hacia el manglar y, por otro lado evitar que la laguna continuará deteriorándose.

Cabe hacer notar que, aun cuando la vegetación del manglar no presenta especies endémicas del estado o del país, si presenta importancia, por ser la única superficie de manglar de Acapulco, y por consiguiente, de una alta diversidad de especies presentes en esta laguna. En la siguiente tabla se presentan los nombres científicos y comunes de la vegetación de mangle en el Municipio de Acapulco.

En la zona del proyecto este tipo de vegetación no se presenta. Vegetación de mangle en las Lagunas de Acapulco y Coyuca de Benítez	
Nombre científico	Nombre común
<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo (altura 15 m. promedio)
<i>Laguncularia recemosa</i>	Mangle blanco (Altura 15 a 20 m.)
<i>Conacarpus erecta</i>	Mangle botoncillo
<i>Batismantima</i>	Halofitas

La vegetación secundaria se puede observar principalmente en las áreas jardinadas y en los camellones principalmente de las avenidas, para el caso del área de colindancia con el proyecto se presenta este tipo de vegetación, dentro del área del proyecto predomina la vegetación de tipo selva baja caducifolia. enlistadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Vegetación Endémica y/o en peligro de extinción.

En el predio donde se pretende desarrollar el proyecto no existen especies

Vegetación acuática.

No existe en la zona de influencia del proyecto. No Aplica

B) Fauna.

Fauna Característica de la Zona.

A consecuencia del alto grado de deterioro ambiental, que existe en la zona de influencia del presente proyecto por la construcción de calles, casa habitación, comercios diversos, centros educativos; solo se identifican fauna domestica como perros, gatos y aves decorativas, así como algunas lagartijas conocidas como cuijas (**Cnemidophorus communis**), ratas (**Ratus ratus**), Zanate (**Quiscalus mexicanus**), gallina de monte, chachalaca **Ortalis poliocephala** entre las más comunes de la zona de influencia del proyecto "Condominio Vista Hermosa".

Es importante mencionar que existen zonas sin disturbios donde la diversidad de fauna es mucho más amplia, y fauna que se distribuye en el municipio de Acapulco.

No obstante el exterminio que ha sufrido la fauna debido tanto a la captura indiscriminada, como a la destrucción del hábitat; aún existen en la algunas especies en estado silvestre que de alguna manera han logrado adaptarse a las nuevas condiciones ambientales originadas por el hombre. Entre las especies localizadas en zonas aledañas al predio se encuentran las siguientes:

ESPECIE STATUS	
CLASE AMPHIBIA	
ORDEN SALIENTIA	
FAMILIA BUFONIDAE	
<i>Bufo marmoreus Wiegmann.</i>	
Nombre común: Sapo jaspeado	
ORDEN SQUAMATA	
SUBORDEN SAURIA	
FAMILIA POLYCHRIDAE	
<i>Anolis taylori Daudin.</i>	R
Nombre común: Lagartija	
<i>A. subocularis Daudin.</i>	R
Nombre común: Lagartija	
FAMILIA TEIIDAE	
<i>Cnemidophorus guttatus Wiegmann.</i>	
Nombre común: Ticuiliche Mexicano	
<i>Cnemidophorus deppii deppii</i>	
Nombre común: Lagartija rayada de panza negra	
FAMILIA IGUANIDAE	
<i>Ctenosaura pectinata Wiegmann.</i>	A
Nombre común: Iguana de roca	
FAMILIA GEKKONIDAE	
<i>Hemidactylus frenatus Schlegel.</i>	
Nombre común: Besucona	
<i>Phyllodactylus tuberculatus Wiegmann.</i>	
Nombre común: Geco tuberculoso	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CUADRIENIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

FAMILIA XANTUSIIDAE	
<i>Lepidophyma flavimaculatum Duméril</i>	R
Nombre común: <i>Lepidofima</i>	
FAMILIA PHRYNOSOMATIDAE	
<i>Sceloporus melanorhinus calligaster Bocourt.</i>	
Nombre común: <i>Roño de árbol.</i>	
<i>Sceloporus siniferus siniferus Cope.</i>	
Nombre común: <i>Lagartija escamosa castaño.</i>	
<i>Urosaurus bicarinatus Duméril.</i>	
Nombre común: <i>Roñito.</i>	
SUBORDEN SERPENTES	
FAMILIA VIPERIDAE	
<i>Crotalus durissus Linnaeus.</i>	Pr
Nombre común: <i>Víbora real</i>	
FAMILIA COLUBRIDAE	
<i>Conopsis vittatus Peters.</i>	
Nombre común: <i>Culebra listada</i>	
<i>Masticophis mentovarius Duméril, Brion & Duméril.</i>	
Nombre común: <i>Chirriónera sabanera</i>	
<i>Oxybelis aeneus Wagler.</i>	
Nombre común: <i>Bejuquilla parda</i>	
<i>Salvadora mexicana Duméril, Brion & Duméril.</i>	R
Nombre común: <i>Culebra nariz de parche Mexicana</i>	
CLASE AVES	
ORDEN PELECANIFORMES	
FAMILIA PELECANIDAE	
<i>Pelecanus occidentalis Linnaeus.</i>	
Nombre común: <i>Pellicano café</i>	
FAMILIA FREGATIDAE	
<i>Fregata magnificens Mathews.</i>	
Nombre común: <i>Rabihorcado</i>	
ORDEN FALCONIFORMES	
FAMILIA CATHARTIDAE	
<i>Coragyps atratus (Bechstein).</i>	
Nombre común: <i>Zopilote común</i>	
<i>Cathartes aura (Linnaeus)</i>	
Nombre común: <i>Aura común</i>	
FAMILIA ACCIPITRIDAE	
<i>Pandion haliaetus (Linnaeus).</i>	
Nombre común: <i>Aguila pescadora</i>	
<i>Accipiter striatus Vieillot</i>	A
Nombre común: <i>Gavilán pajarero</i>	
<i>Buteo nitidus (Natham).</i>	Pr
Nombre común: <i>Gavilán gris</i>	
<i>Buteo platypterus (Vieillot).</i>	
Nombre común: <i>Gavilán aludo</i>	
ORDEN GALLIFORMES	
FAMILIA CRACIDAE	
<i>Ortalis poliocephala (Wagler).</i>	
Nombre común: <i>Chachalaca copetona</i>	
ORDEN CHARADRIIFORMES	
FAMILIA LARIDAE	
<i>Larus delawarensis Ord.</i>	
Nombre común: <i>Gaviota</i>	
<i>Sterna maxima Boddaert.</i>	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL GOBIERNO DEL POR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Nombre común: Golondrina marina</i>	
ORDEN COLUMBIFORMES	
FAMILIA COLUMBIDAE	
<i>Columbina inca (Lesson).</i>	
<i>Nombre común: Tortolita</i>	
<i>Leptotila verreauxi Bonaparte.</i>	
<i>Nombre común: Paloma caminera</i>	
ORDEN PSITTACIFORMES	
FAMILIA PSITTACIDAE	
<i>Amazona finschi (Slater).</i>	A
<i>Nombre común: Cotorra guayabera</i>	
ORDEN STRIGIFORMES	
FAMILIA STRIGIDAE	
<i>Glaucidium minutissimum (Wied).</i>	R
<i>Nombre común: Tecolotito</i>	
<i>Ciccaba virgata (Cassin).</i>	A
<i>Nombre común: Mochuelo rayado</i>	
ORDEN APODIFORMES	
FAMILIA APODIDAE	
<i>Streptoprocne zonaris (Shaw).</i>	
<i>Nombre común: Vencejo collarajo</i>	
FAMILIA TROCHILIDAE	
<i>Cynanthus sordidus (Gould).</i>	
<i>Nombre común: Chupamirto prieto</i>	
<i>Hylocharis leucotis (Vieillot).</i>	
<i>Nombre común: Chupaflor</i>	
<i>Amazilia cyanura Gould.</i>	
<i>Nombre común: Chupaflor coliazul</i>	
<i>Amazilia rutila (DeLatre).</i>	
<i>Nombre común: Chupaflor canelo</i>	
ORDEN TROGONIFORMES	
FAMILIA TROGONIDAE	
<i>Trogon citreolus Gould.</i>	
<i>Nombre común: Coa amarilla</i>	
ORDEN CORACIIFORMES	
FAMILIA MOMOTIDAE	
<i>Momotus mexicanus Swainson.</i>	
<i>Nombre común: Pájaro reloj</i>	
FAMILIA ALCEDINIDAE	
<i>Ceryle alcyon (Linnaeus).</i>	
<i>Nombre común: Martín pescador</i>	
ORDEN PICIFORMES	
FAMILIA PICIDAE	
<i>Melanerpes chrysogenys (Vigors).</i>	
<i>Nombre común: Carpintero o Chaco</i>	
<i>Melanerpes aurifrons (Wagler).</i>	
<i>Nombre común: Carpintero o Cheque</i>	
<i>Dryocopus lineatus (Linnaeus).</i>	R
<i>Nombre común: Carpintero copeton</i>	
<i>Campephilus guatemalensis (Hartlaub).</i>	R
<i>Nombre común: Picamadero real</i>	
ORDEN PASSERIFORMES	
FAMILIA TYRANNIDAE	
<i>Empidonax difficilis Baird.</i>	
<i>Nombre común: Mosquerito barranqueño</i>	



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

<i>Attila spadiceus</i> (Gmelin).	R
Nombre común: Bigotón	
<i>Myiarchus tuberculifer</i> (D'Orbigny & Lafresnaye).	
Nombre común: Mosquero triste	
<i>Myiarchus tyrannulus</i> (Müller).	
Nombre común: Mosquero copetón	
<i>Pitangus sulphuratus</i> (Linnaeus).	
Nombre común: Luis	
<i>Myzetetes similis</i> (Spix).	
Nombre común: Chatilla	
<i>Tyrannus melancholicus</i> Vieillot.	
Nombre común: Madrugador abejero	
<i>Tityra semifasciata</i> (Spix).	
Nombre común: Viuda	
FAMILIA CORVIDAE	
<i>Calocitta formosa</i> (Swainson).	
Nombre común: Urraca copetona	
FAMILIA TROGLODYTIDAE	
<i>Campylorhynchus gularis</i> Sclater.	
Nombre común: Matraca manchada	
<i>Thryomanes bewickii</i> (Audubon).	
Nombre común: Saltapared	
FAMILIA MUSCICAPIDAE	
<i>Poliophtila caerulea</i> (Linnaeus).	
Nombre común: Perlita	
<i>Catharus ustulatus</i> (Nuttall).	
Nombre común: Zorzal	
<i>Turdus assimilis</i> Cabanis.	
Nombre común: Primavera mirlo	
FAMILIA VIREONIDAE	
<i>Vireo olivaceus</i> (Linnaeus).	
Nombre común: Vireo ojirajo	
FAMILIA EMBERIZIDAE	
<i>Vermivora ruficapilla</i> (Wilson).	
Nombre común: Gusadero de coronilla	
<i>Wilsonia pusilla</i> (Wilson).	
Nombre común: Pelucilla	
<i>Rhodinocichla rosea</i> (Lesson).	
Nombre común: Tángara canora	
CLASE MAMALIA	
ORDEN DIDELPHIMORPHIA	
FAMILIA DIDELPHIDAE	
<i>Didelphis virginiana</i> (Kerr)	
Nombre común: Tlacuache	
ORDEN XENARTHRA	
FAMILIA DASYPODIDAE	
<i>Dasypus novemcinctus</i> Linnaeus	
Nombre común: Armadillo de nueve bandas	
ORDEN LAGOMORPHA	
FAMILIA LEPORIDAE	
<i>Sylvilagus cunicularius</i> (Waterhouse)	
Nombre común: Conejo	
ORDEN RODENTIA	
FAMILIA SCIURIDAE	
<i>Sciurus aureogaster</i> (Cuvier)	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CARIBOLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Nombre común: Ardilla	
FAMILIA HETEROMYIDAE	
<i>Liomys pictus</i> (Thomas)	
Nombre común: Ratón.	
FAMILIA MURIDAE	
<i>Hodomys alleni</i> (Merriam)	
Nombre común: Rata.	
<i>Peromyscus perfulvus</i> Osgood	
Nombre común: Ratón.	
ORDEN CARNIVORA	
FAMILIA CANIDAE	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i> Schreber	
Nombre común: Zorra gris.	
FAMILIA PROCYONIDAE	
Bassariscus astutus (Lichtenstein)	A
Nombre común: Cacomixtle.	
<i>Nasua narica</i> (Linnaeus)	
Nombre común: Tejón o coati.	
<i>Procyon lotor</i> (Linnaeus)	
Nombre común: Mapache.	
FAMILIA MUSTELIDAE	
<i>Conepatus mesoleucus</i> (Lichtenstein)	
Nombre común: Zorrillo cadeno.	
<i>Spilogale pygmaea</i> Thomas A	
Nombre común: Zorrillo pigmeo o Zorrillo manchado.	
FAMILIA FELIDAE	
<i>Herpailurus yaguaroundi</i> (Lacépède)	A, CITES I.
Nombre común: Jaguarundi o leoncillo.	
<i>Leopardus pardalis</i> (Linnaeus)	P, CITES I.
Nombre común: Ocelote.	
ORDEN ARTIODACTYLA	
FAMILIA CERVIDAE	
<i>Odocoileus virginianus</i> (Zimmermann)	
Nombre común: Venado cola blanca.	

A= Amenazada.

P= Especie en peligro de extinción.

Pr= Especie con protección especial.

R= Rara.

Especies de Interés Cinegético.

El estado de Guerrero posee una gran biodiversidad y diversos ecosistemas, bajo los cuales se distribuye una gran variedad de especies de flora y fauna silvestre, ya que por su localización geográfica y topografía permite el desarrollo de múltiples hábitats, que van desde los ambientes costeros al nivel del mar, hasta los bosques templados fríos y mesófilos de montaña con alturas hasta los 3,400 MSN, pasando por montes bajos y selvas, pudiéndose encontrar entre otras muchas especies, una infinidad de aves canoras y de ornato entre las que destacan, de la familia Psittacidae, la guacamaya verde, perico atolero, loro frente blanca, loro corona lila y el loro cabeza amarilla; dentro de otras familias, tenemos varias especies como palomas, tórtolas, trogones, urracas, zorzales, clarines, azulejos, tordos, bolseros, cardenales, jilgueros, semilleros, colorines y gorriones, tan solo por nombrar algunos; así mismo, contamos con otras aves como los búhos, tecolotes, gavilanes, cuervos, aguilillas y zopilotes; algunas aves son migratorias y



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

se encuentran en el estado en el invierno, como el mímido gris, la garza pico de espátula y el pelícano gris.

Como parte de la biodiversidad del estado, contamos con la presencia de especies silvestres de fauna como el jaguar, ocelote, jaguarundi, mapache y el pecarí de collar; parte importante de esta fauna está representada por especies de reptiles como la Salamanquesa (*Phyllodactylus bordai*), la *Nauyaca* (*Cerrophidion barboun*), el *Anolis guerrerense* (*Anolis microlepidotus*), el *Coralillo del balsas* (*Micrurus laticollaris*) y la *Culebra naricilla* (*Ficimia ruspator*), entre otros

Fuente: www.semarnat.gob.mx (2007)

Especies Amenazadas o en Peligro de Extinción.

En el área donde se desarrollará el proyecto no existen especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Especies de Valor Comercial.

En el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro. Se da principalmente la captura de iguana, conejo y armadillo para el consumo local o para ser vendido a los restaurantes en donde se preparan como platillos regionales. Sin embargo cabe hacer mención que La iguana está siendo objeto de un Programa de protección debido a la sobreexplotación de esta especie en el municipio de Acapulco.

Otra práctica importante del lugar es la pesca. En la tabla siguiente se indican los recursos pesqueros de interés comercial en el Estado de Guerrero.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 1. Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Construcción.

CALIFICACIÓN : Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción se prevé un eventual aumento en la concentración de partículas atmosféricas causado por actividades relacionadas con: el tránsito de vehículos (camiones y maquinaria pesada) y movimientos de tierra referidos a la preparación del terreno y transporte de material de producto de excavaciones. Con el objeto de minimizar el impacto sobre el componente aire, se usarán técnicas constructivas adecuadas además de la utilización de equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración partículas atmosféricas durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA : Operación

IMPACTO 2 Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Operación



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

CALIFICACIÓN: Negativo de importancia menor

ANÁLISIS

El eventual aumento en la concentración de partículas durante la etapa de operación puede ser causado por las siguientes actividades:

- Disposición final de residuos sólidos
- Revegetación de Áreas Verdes
- Mantenimiento de Áreas Verdes
- Mantenimiento de las Instalaciones

A objeto de disminuir al máximo la emisión de partículas atmosféricas por efecto del funcionamiento de los camiones recolectores de basura, así como la maquinaria para podar el pasto durante la operación, se utilizarán equipos con niveles mínimos de emisión y en cumplimiento con la norma actualmente vigente. Estos equipos tendrán un mantenimiento constante según las indicaciones del fabricante.

En atención a la reversibilidad, medidas de control y mitigación consideradas en el proyecto, se estima que el "Aumento en la concentración de las partículas atmosféricas durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos Asociados a la Emisión de Gases

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre de gases emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto "Condominio Vista Hermosa".

ETAPA: Construcción

IMPACTO 3 Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La operación de vehículos y maquinaria pesada, durante la etapa de construcción, podría generar un aumento de gases de combustión. En particular las excavaciones, así como, el manejo de materiales de construcción.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas constructivas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 4 Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

Con respecto al eventual aumento en la concentración de gases durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, esto puede ser causado por las actividades tales como:

- Disposición final de residuos sólidos
- Mano de obra personal y Habitantes.
- Mantenimiento de Áreas Verdes
- Mantenimiento de las Instalaciones

Las emisiones de gases producto de la operación de máquinas y equipos serán controladas a través de la asignación en trabajos, los equipos se operarán con altos estándares indicados en la norma mexicana. Es importante destacar que los gases producidos por la combustión, será disipada por los fuertes vientos dominantes de la ciudad. Hay que tomar en cuenta que el proyecto "Condominio Vista Hermosa", se estima será ocupado al 100% e por sus propietarios en todo el año y en algunos casos excederá su ocupación en temporadas vacacionales la recibir alguna visita.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUPELLO DEL RVR
EMILLANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Por las razones expuestas, y en atención a la reversibilidad y medidas de control y mitigación consideradas, se estima que el "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la operación" será **negativo de importancia menor.**

Impactos Asociados a la Emisión de Ruidos

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre del ruido emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

ETAPA : Construcción

IMPACTO 5 Aumento del Nivel de Ruido durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de nivel de ruido se deriva de la ejecución de las actividades relacionadas con: La perforación de pilas, el tránsito de vehículos pesados, así como el uso de maquinaria pesada para las excavaciones y la carga de material producto de las mismas, estas actividades se caracterizan como fuentes generadoras de niveles de ruido que pueden provocar impacto a las personas localizadas en la zona de trabajo y a los vecinos. Con respecto a esto, el titular cumplirá con todas las normas de seguridad y protección para los trabajadores.

Dada la escasa fauna detectada en el área de estudio, se prevé una migración de ésta hacia zonas aledañas durante esta etapa.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible y a la implementación de medidas de seguridad y protección, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la construcción" será **negativo de importancia menor.**

ETAPA : Operación

IMPACTO 6 Aumento del Nivel de Ruido durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, la generación de altos niveles de ruido se asocia a las siguientes actividades:

- Disposición final de residuos sólidos
- Disposición de Aguas Servidas
- Mano de obra y Habitantes.
- Mantenimiento de Áreas Verdes
- Mantenimiento de las Instalaciones

Al igual que en la etapa de construcción, el aumento de los niveles de ruido en la etapa de operación se asocia a las actividades que requieren el uso de equipo. (Hidroneumático, motobombas, motores, equipos de aire acondicionado, aparatos electrodomésticos, etc.). Los trabajos que implican uso de equipo, pueden provocar impacto a las personas en el área de trabajo. Con respecto a los efectos de este impacto en los trabajadores se cumplirá con las normas de seguridad y protección. De igual manera se regulará el uso de aparatos de sonido en las áreas de diversión, estos equipos deberán cumplir con la norma oficial en cuanto al máximo de decibeles permitidos.

Por las razones expuestas anteriormente, y en atención a las medidas que se implementarán para el cumplimiento de la normativa, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la operación" será **negativo de importancia menor.**

Impactos Asociados a la Emisión de Olores



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARIBOLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Corresponde al efecto sobre la población, de eventuales emisiones de olores producidas durante las etapas de construcción y operación, por el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 7 Aumento del Nivel de Olores durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de emisión de olores estará asociado a las excavaciones y perforaciones necesarias para edificar la obra, como sabemos el uso de vehículos y maquinaria pesada trae como consecuencia los olores característicos de la combustión de motores.

Por otro lado es necesario en cuanto a la utilización de las letrinas móviles para el uso de los trabajadores, se verificará que estas se vacien, se desinfecten y se saniticen cada tercer día. A efecto de combatir los mismos.

El empleo de equipos adecuadamente mantenidos y acondicionados según las especificaciones del fabricante serán las medidas de control para evitar al máximo la emisión de olores.

En atención a la corta duración de esta etapa y a la baja emisión de olores, se considera que el impacto "Aumento del nivel de olores durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA : Operación

IMPACTO 8 : Aumento del Nivel de Olores Durante la Operación

CALIFICACIÓN : Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante a la etapa de operación del proyecto, la emisión de olores se asocia principalmente a las actividades relacionadas con el manejo de los residuos sólidos, tales como:

Disposición final de residuos sólidos

Disposición de las Aguas Servidas

Mantenimiento de las Áreas Verdes

Mantenimiento de Inmueble

Si bien todas estas actividades son potenciales fuentes emisoras de olor, es necesario considerar los siguientes factores atenuantes. Los residuos sólidos se mantendrán en recipientes debidamente cerrados.

La planta de tratamiento de aguas servidas durante el desarrollo de la fase anaeróbica, generará gases sulfhídricos, que es altamente odorífero, por lo que se proyecta el uso de sustancias que combaten el mal olor en caso de ser necesarias. Por las razones expuestas anteriormente, el "Aumento del nivel de olores durante la operación", se califica como **negativo de importancia menor**

Impactos sobre el Agua

Impactos asociados las aguas subterráneas

Los impactos sobre las aguas subterráneas se pueden asociar a los flujos de lodos bentoníticos y de aguas servidas producidas durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 9 Cambio del Nivel y/o Calidad de las Aguas Subterráneas durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el efecto del proyecto sobre la napa subterránea está asociado las actividades de: excavaciones, en la cual accidentalmente se podría contaminar el acuífero durante el

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GAUZILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

proceso de excavaciones. Ante esta situación se prevé la toma de medidas de seguridad correspondientes para este tipo de trabajo.

Para esta área en específico, el manto freático se encuentra más profundo que las excavaciones que se pretenden realizar para el proyecto.

Dado que se aplicarán las medidas señaladas anteriormente, se estima que el efecto del proyecto sobre el "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 10 Cambio del Nivel y/o Calidad de las Aguas Subterráneas durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, el efecto del proyecto sobre la napa subterránea está asociado a las actividades de explotación del recurso y la disposición de aguas servidas.

En relación con las aguas servidas, existe la posibilidad que la napa subterránea sea contaminada ya que las aguas servidas serán recolectadas, tratadas en la planta para posteriormente verterlas en las áreas verdes y servicios generales del proyecto.

En este contexto, y considerando las características hidrogeológicas del sitio de emplazamiento, más las medidas de prevención y control incorporadas en el proyecto, se estima que el impacto "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos asociadas las aguas superficiales

Los impactos sobre las aguas superficiales se pueden asociar a los flujos de aguas servidas producidas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 11 Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de importancia menor

ANÁLISIS

No existen corrientes superficiales en el predio, sin embargo durante la época de lluvia se puede contaminar dichos escurrimientos debido a los aceites y grasas que utilizaran las maquinarias y equipos de obra.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas superficiales durante la construcción" será **Negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 12 Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de importancia menor

ANÁLISIS

Durante la operación, el efecto del proyecto sobre las aguas superficiales está asociado a las siguientes actividades:

- Disposición de residuos sólidos
- Disposición de aguas servidas

Con el objeto de evitar una eventual contaminación de las aguas superficiales en temporada de lluvias, se contempla la construcción de un espacio cerrado y techado para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, hasta que el servicio de limpia municipal pase por ellos. Así mismo, se prevee el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

monitoreo periódico de las aguas tratadas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en el reuso para riego de las áreas verdes.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre el "Cambio de la calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos sobre el suelo

Los potenciales impactos sobre la geomorfología y el suelo se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que se efectúan en las etapas de construcción y operación del proyecto.

Impactos asociados a la geomorfología

ETAPA: Construcción

IMPACTO 13 Alteración de la Geomorfología durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el impacto sobre el componente geomorfológico, está asociado a los cambios topográficos que se manifestarán en las áreas de las construcciones, producto del movimiento de suelo natural requerido por el proyecto durante su vida útil.

En atención a que los movimientos de tierra causarán una alteración no reversible de la geomorfología del área de influencia del proyecto, el impacto "Alteración de la geomorfología durante la construcción" será **negativo de importancia moderada**.

ETAPA: Operación

IMPACTO Alteración de la Geomorfología durante la Operación

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

Durante la operación del proyecto no se producirán cambios en la forma del terreno como consecuencia de las actividades.

Por lo tanto, se considera que el impacto "Alteración de la geomorfología durante la operación" será **Neutro**.

Impactos asociados a las propiedades físicas del suelo

Corresponde al efecto sobre la densidad aparente del suelo, derivado de la acción de diversos agentes que reducen su porosidad, velocidad de infiltración y conductividad hidráulica. Lo anterior afecta negativamente la capacidad de retención de humedad. En forma adicional, la alteración de las propiedades físicas por efecto de la remoción del suelo, afecta los horizontes superficiales. Lo anterior puede conducir a la pérdida de los horizontes orgánicos, con la consecuente disminución de la fertilidad y pérdida de condiciones adecuadas para el desarrollo vegetal.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 14 Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

Las actividades que afectarán negativamente las propiedades físicas del suelo están relacionadas con los movimientos de tierra necesarios para la implementación del proyecto. Las consecuencias de estas actividades se manifestarán en el área de influencia directa del proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción" será **negativo de importancia mayor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 15 Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La eventual alteración sobre las propiedades físicas del suelo, durante la etapa de operación, podrán ser causados por las siguientes actividades:

- Mantenimiento de Áreas verdes
- Revegetación de Áreas Verdes

El efecto sobre las propiedades físicas del suelo se deriva directamente de los cambios en la morfología general del terreno y de la incorporación de plaguicidas, abonos, productos de limpieza, solventes, etc. No obstante lo anterior, y en atención a que el proyecto contempla el uso de productos biodegradables, se considera que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados al Uso del suelo

ETAPA: Construcción

IMPACTO 16 Alteración del Uso del Suelo durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

Las actividades que afectarán que pudieran afectar el Uso del suelo están relacionadas con la implantación de proyectos o actividades no permitidas en el área donde se ubica el proyecto, como se mencionó con anterioridad, zona presenta una vocación Turística Residencial y Hotelera. El proyecto cae dentro de esta tipología, por lo que éste, **cumple con el uso de suelo que marca la Normatividad del Plan Director de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Gro.**

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la construcción" será **Positivo de Importancia Mayor**

ETAPA: Operación

IMPACTO 17 Alteración del Uso del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

El uso actual del predio es un lote baldío, con la implantación del proyecto, "Condominio Vista Hermosa", se modifica este uso a Turístico Residencial, el cual es congruente con la zona en donde se desarrolla, esto trae como consecuencia que el impacto sea neutro en la etapa de operación.

Se considera que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la operación" será **Neutro**.

Impactos sobre la vegetación.

Impactos asociados a la estructura y composición de la vegetación

El Predio se localiza en un área que se caracteriza por estar dominado por una vegetación abundante

ETAPA: Construcción

IMPACTO 18 Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el efecto sobre la composición y hábitat de la vegetación está asociado las actividades de movimientos de tierra y preparación del terreno, necesarios para implementar el proyecto.

El desarrollo de las actividades anteriormente señaladas, removerán suelo natural con el consiguiente desplazamiento de la capa vegetal y corta de arbustos y maleza existente. Solo se utilizará el mínimo establecido dentro de la superficie total del predio para desplantar las obras. El Plan Director de la Zona Metropolitana nos permite utilizar la mayor parte de la superficie del predio para desplantar nuestro proyecto.

Con la finalidad de mitigar el impacto es necesario considerar las siguientes atenuantes: Se buscará la utilización del humus en las áreas verdes del proyecto, asimismo se plantea pilotear con columnas, evitando al máximo dañar la menor superficie de vegetación que se encuentra dentro del predio.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la construcción" será **negativo de importancia moderada.**

ETAPA: Operación

IMPACTO 19 Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Operación

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación de las áreas verdes que se indican por parte de la autoridad correspondiente. Lo cual traerá como consecuencia que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la operación" será **positivo de importancia mayor.**

ETAPA: Construcción

IMPACTO 20 Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de importancia menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el desarrollo de las actividades de excavación, removerán suelo natural con el consiguiente desplazamiento de la capa vegetal.

Con la finalidad de mitigar el impacto es necesario considerar las siguientes atenuantes: Se realizará la revegetación de las áreas verdes del proyecto con especies locales.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la Composición de las especies dominantes durante la construcción" será **negativo de importancia menor.**

ETAPA: Operación

IMPACTO 21 Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Operación

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación con especies dominantes de la región en las áreas verdes indicadas en el proyecto, lo cual traerá como consecuencia que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la Composición de las especies dominantes durante la operación" será **positivo de importancia mayor.**

Impactos sobre la flora terrestre



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Si bien en el predio fueron identificadas algunas formas vegetacionales, en el área de estudio no existen especies de importancia ecológica.

Impactos asociados a la composición y hábitat de la flora

ETAPA: Construcción

IMPACTO 22 Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La construcción del Puente y Casa Habitación impactará negativamente la composición y hábitat de la flora que existe en el lugar. Por otro lado no existen formaciones vegetacionales de importancia en el área del proyecto.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre la "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 23 Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Operación

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

El desarrollo del proyecto promoverá la implantación de flora abundante de la región, la cual será colocada en las áreas verdes del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera que el impacto "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

Impactos sobre la fauna

Impactos asociados a la composición y hábitat de la fauna

ETAPA: Construcción

IMPACTO 24 Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La Construcción del proyecto afectará indirectamente al recurso fauna. Los anterior se funda en la siguiente consideración: la fauna identificada en el área de influencia del proyecto posee la capacidad de migración hacia zonas cercanas al proyecto y que no serán alteradas en las cuales no se van a realizar trabajos, así mismo, se provee que la fauna emigre a los predios vecinos.

Cabe señalar, que el proyecto no se localiza en ningún sitio considerado prioritario para la conservación de la biodiversidad ecológica según la SEMARNAT.

En atención a lo anteriormente señalado, la "Alteración de composición y hábitat de la fauna durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 25 Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Operación

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, la fauna silvestre preexistente al inicio del proyecto tiene que haber emigrado del área de trabajo del proyecto, ya que posee alta capacidad de adaptación en la región. En



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

esta etapa, debido a la reforestación de áreas verdes se prevé que se reproduzcan las especies existentes en la zona. Además de controlar la fauna nociva con programas de exterminio permanentes. En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre la "Alteración de la composición y hábitat de la fauna durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

Impactos sobre la socioeconomía.

Impactos asociados al empleo.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 26 Aumento del Nivel de Empleo durante la Construcción.

IMPACTO 27 Aumento del Nivel de Empleo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

Para todas las acciones que se emprendan en las dos etapas del proyecto será necesaria la contratación de mano de obra preferentemente local, incentivando el empleo.

Hay que considerar, que la mano de obra a utilizar en la etapa de construcción, será la proveniente de los contratistas locales, además de la mano de obra indirecta por la prestación de servicios, así como el consumo de materiales de la localidad. En la etapa de operación, de igual manera se contará con personal de planta para los servicios del proyecto, además de la proporcionada por los prestadores de servicios y proveedores locales.

Como se mencionó en el **Capítulo IV**, durante la etapa de construcción, la cual tendrá una duración estimada de 12 meses, se generará un aproximado a 30 empleos directos. Así mismo, para la fase de operación del proyecto se estima la generación de 04 empleos permanentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los impactos "Aumento del nivel de empleo durante la construcción y operación", se califican como **positivos de importancia mayor**.

Impactos asociados a los accidentes laborales

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 28: Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción del Proyecto se ejecutarán actividades potenciales de causar accidentes laborales, relacionados con el manejo de maquinaria, equipo y el trabajo propiamente realizado.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte del Director Responsable de Obra del proyecto, empleando para ello medidas como:

Entrenamiento y capacitación del personal

Señalización adecuada

Uso de elementos de protección personal (cascos, anteojos, guantes, etc.)

Acceso restringido al personal ajeno a las actividades.

Establecimiento de política de seguridad

Contratación del Seguro Social Obligatorio.

Elaboración de manuales de operación de los equipos.

Planes de emergencia

Handwritten signature/initials

Handwritten signature



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

En síntesis, se aplicará la normativa vigente en relación a la seguridad en las fuentes laborales. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la construcción" se califica como **negativos de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 29: Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación del proyecto la potencialidad de ocurrencia de accidentes laborales serán considerablemente menores en comparación con la etapa de construcción.

Dichos accidentes se refieren a las actividades propias del mantenimiento de los edificios, tales como pinturas, limpiezas, fumigación y jardinería.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte de la administración del conjunto, por lo que se empleará a personal capacitado para cada una de las actividades específicas, y en su caso, se contratarán empresas especializadas para las actividades que así lo requieran. Aunado a esto, se implementarán las medidas preventivas similares a las de la etapa de construcción.

Por lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la operación" se califica como **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados a las condiciones sanitarias

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 30 Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la construcción.

IMPACTO 31 Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Moderada

ANÁLISIS

El efecto del proyecto sobre las condiciones sanitarias de la población, puede ser considerado como un impacto de gran relevancia.

Se prevé una mejoría de las condiciones sanitarias en la zona debido a que el proyecto propiciará que el predio, que actualmente se encuentra abandonado, se mejoren sus condiciones, al eliminar los pocos residuos sólidos, que actualmente se encuentran en él, evitando con ello la proliferación de fauna nociva.

En este contexto, el presente proyecto representa una clara alternativa de mejoramiento ambiental de la zona.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través de los impactos "Mejoría de las condiciones sanitarias de la zona durante la construcción y operación" se califica como **positivo de importancia moderada**.

Impactos asociados a la Infraestructura de Servicios.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 32 Mejoría de la infraestructura de Servicios de la Zona durante la Construcción.

IMPACTO 33 Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Moderada

ANÁLISIS

El efecto del proyecto sobre las condiciones de la infraestructura de servicios, puede ser considerado como un impacto positivo.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Se prevé una mejoría de las condiciones de la infraestructura de servicios debido a que el proyecto propiciará su incremento y mejoría en la zona.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través del impacto "Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona" se califica como **positivo de importancia moderada**.

Impacto sobre el medio construido

Los potenciales impactos sobre el medio construido y la infraestructura se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que operan en las etapas de Construcción y Operación.

Impactos asociados al tránsito vehicular

ETAPA: Construcción

IMPACTO 34 Aumento de Tránsito Vehicular durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la fase de construcción se prevé un aumento del tránsito vehicular producto de las siguientes actividades: despalme de terreno, retiro de material producto de despalme de las excavaciones, tránsito de maquinaria, así como de los proveedores de materiales para la edificación del proyecto.

Si bien es cierto que el inicio de las diferentes actividades de la etapa de construcción genera un aumento del flujo vehicular, la infraestructura vial actual permite alcanzar niveles de servicio óptimo, dado que la vialidad de acceso (Boulevard las Naciones) presenta una amplia sección de arroyo.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente señaladas, el impacto "Aumento de tránsito vehicular durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA : Operación

IMPACTO 35 : Aumento de Tránsito Vehicular durante la Operación.

CALIFICACIÓN : Negativo de Importancia Menor.

ANALISIS

Al igual que en la etapa de construcción, se prevé un eventual aumento del tráfico vehicular como consecuencia de las siguientes actividades:

- Disposición de residuos sólidos.
- Mano de obra del personal.
- Uso de los habitantes.

Lo anterior será atenuado debido a que el proyecto cuenta con un superávit de espacios de estacionamiento, lo que permitirá que no se afecte la circulación de la vialidad por motivo de estacionamiento de vehículos propios del proyecto o proveedores. Aunado a esto, como se ha indicado anteriormente, debido a su carácter turístico el conjunto no operará a su máxima capacidad la mayor parte del año.

En relación a lo expuesto anteriormente, el impacto "Aumento del tránsito vehicular durante la operación" se califica como **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados al deterioro de la infraestructura vial

ETAPA: Construcción

IMPACTO 36: Alteración de la Infraestructura Vial durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

De acuerdo al Impacto 34, se prevé un aumento del tránsito vehicular y por ende un virtual desmejoramiento de la infraestructura vial actualmente existente en las vías de acceso al proyecto.

El posible deterioro será producido por las actividades de tránsito de vehículos y maquinaria pesada. Independiente del aumento del flujo vehicular originado por las diversas actividades durante el proceso de construcción, es obligatorio que todos y cada uno de los vehículos que transporten carga hacia la obra den cumplimiento a la legislación vigente de cargas máximas por eje.

Por las razones expuestas anteriormente, el impacto "Deterioro de la infraestructura vial durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 37 Alteración de la Infraestructura Vial durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANÁLISIS

En relación al deterioro de la infraestructura vial de las vías de acceso al proyecto, este se puede producir como consecuencia del ingreso de vehículos de servicio.

Dada las condiciones de operación del proyecto, se originará un aumento del tránsito vehicular. Si bien es cierto que no hay impacto vial en términos de reservas de capacidad, es obligatorio que todas las unidades de transporte cumplan con la normativa vigente sobre peso máximo por eje, con el propósito de evitar el daño estructural de las vías de acceso.

En atención a lo señalado anteriormente, se ha estimado que el impacto "Deterioro de la infraestructura vial durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos sobre el patrimonio cultural

Impactos asociados al patrimonio cultural

ETAPA: Construcción y Operación

IMPACTO Alteración del Patrimonio Arqueológico, Cultural o Histórico.

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

Los resultados de la prospección arqueológica indican que en el área del proyecto, no se encontró ningún hallazgo de tipo patrimonial. Tampoco se localizan en el área de influencia sitios de valor histórico o cultural a preservarse.

En consideración de los antecedentes expuestos anteriormente, se prevé que el impacto "Alteración del patrimonio arqueológico, Cultural o Histórico" será **neutro**

Impactos sobre el paisaje

Los eventuales efectos sobre el paisaje han sido analizados desde el punto de vista de la alteración de las formas naturales del paisaje y considerando la percepción de éste por parte del observador. En el primer caso, el análisis pretende establecer el efecto del proyecto sobre la interacción entre los componentes básicos del paisaje que originan su apariencia. En el segundo caso, se pretende determinar el efecto del proyecto sobre las condiciones de accesibilidad visual bajo las cuales el observador percibe el medio.

Impactos asociados a las formas naturales del paisaje

ETAPA: Construcción y Operación

IMPACTO 38 Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Construcción.

IMPACTO 39 Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

ANÁLISIS

Se producirá una alteración de las formas naturales del paisaje conforme a la realización de los trabajos relacionados con la construcción del condominio residencial. Estas actividades producen cierto grado de alteración visual, producto de la desaparición de la poca biota terrestre sumado a la presencia de estructuras artificiales en un medio ambiente natural.

En atención a lo anteriormente señalado, es necesario considerar las siguientes atenuantes: la construcción del proyecto se realizará en forma progresiva en etapas, los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, el proyecto contempla la selección de materiales de construcción y colores que se integren adecuadamente en el paisaje, además de la instalación de cinturones verdes alrededor del proyecto.

En atención a lo anteriormente señalado, se ha estimado que el efecto del proyecto durante la etapa de construcción y operación sobre la "Alteración de las formas naturales del paisaje" será **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados a la Imagen Urbana

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 40 Efectos Molestos para la Imagen Urbana

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada

ANÁLISIS

Durante el desarrollo de la construcción se generarán actividades con efectos negativos sobre la percepción de la imagen urbana, debido principalmente a la utilización de maquinaria, excavaciones y obras de edificación en general, las cuales alterarán el medio natural.

Lo anterior será parcialmente mitigado con el tapiado perimetral del predio, lo que reducirá el impacto en forma significativa a los transeúntes del área, no así a vecinos y observadores con una visual más elevada.

En atención a lo anteriormente señalado y a la temporalidad de las actividades, se ha estimado que el efecto del proyecto sobre la "Efectos molestos para la percepción de la imagen urbana" será **negativo de importancia moderada**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 41 Alteración de la Imagen Urbana

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

De acuerdo a lo señalado en el Impacto 40, existirá una reconfiguración del área de influencia directa del proyecto, generando en consecuencia efectos agradables para la percepción del paisaje.

Es necesario considerar, que los efectos positivos para la percepción del medio ambiente natural serán percibidos por parte de la población residente y flotante, debido a que el proyecto se encuentra ubicado dentro del Sector Diamante, el cual se encuentra en etapa de franco desarrollo.

En atención a lo anteriormente señalado, se ha estimado que el efecto del proyecto sobre la "alteración de la imagen urbana" será **positivo de importancia mayor**.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

IMPACTO	MEDIDAS DE CONTROL
MEDIO FISICO	
Aire	
1. Aumento en la concentración de partículas atmosféricas durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de 2.00 m de altura en todo el perímetro. • Uso de maquinaria en horarios diurnos (8:00 a 18:00 hrs.) • Riego con agua de las áreas de trabajo y acceso a la obra. • Disposición del material producto de excavación en camiones cubiertos con lona. • Prohibición de la utilización de explosivos.
2. Aumento en la concentración de partículas atmosféricas durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos con niveles máximos de emisión en cumplimiento con las normas de emisión. • Mantenimiento y reacondicionamiento de los equipos según las especificaciones del fabricante. • Riego y mantenimiento de acceso principal al proyecto. • Recubrimiento de las áreas verdes con pasto y revegetación de las áreas.
3. Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de mantenimiento y que cumplan con la normativa vigente. (NOM-041-SEMARNAT-1999) • Mantenimiento y reacondicionamiento de los equipos según las especificaciones del fabricante. • Prohibición total de la quema de residuos sólidos.
4. Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento periódico según las especificaciones del fabricante a equipos, calentadores y estufas del proyecto.
5. Aumento nivel de ruido durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de maquinarias que cumplan con los requerimientos de la autoridad. • Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 hrs.). • Prohibición de la utilización de explosivos. • Utilización de equipos de seguridad, para el personal de la obra, en las actividades pertinentes.
6. Aumento nivel de ruido durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias y uso de equipos y maquinarias que cumplan con la norma respectiva. (NOM-081-SEMARNAT-1994). • Disposición de pantalla vegetal reflectora de ruidos. • Elementos de protección contra ruido al personal de operación de equipos. • Reglamentación para el uso de aparatos electrónicos que generen altos niveles de sonido dentro del proyecto.
7. Aumento del nivel de olores durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de mantenimiento y que cumplan con la normativa vigente. • Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados. • Prohibición total de la quema de residuos sólidos. • Vaciado, sanitizado y desinfectado de letrinas móviles cada tercer día, o antes



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUARENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

	en caso necesario, acargo de la empresa especializada contratada para tal fin.
8. Aumento del nivel de olores durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados, dentro del cuarto de basura. · Mantenimiento y operación adecuada de la planta de tratamiento de aguas residuales. · Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias. · Fumigación mensual para control de la fauna nociva con productos biodegradables, a cargo de una empresa especializada que cuente con registro de la SSA. · Manejo de residuos contaminantes considerados como peligrosos producto del mantenimiento de inmueble a base de pinturas, solventes y aceites gastados, de acuerdo a la norma NOM-052-SEMARNAT-1993.
Agua	
9. Cambio en nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas portátiles subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en la obra. · Manejo adecuado de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea. · Cuidado especial en las excavaciones para la cimentación, a fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes u otros contaminantes.
10. Cambio en nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Mantenimiento y operación adecuada de la planta de tratamiento de aguas residuales. · Mantenimiento de las áreas verdes con abonos de origen orgánico, libres de químicos. · Fumigación para control de la fauna nociva con productos biodegradables. · Infiltración de aguas pluviales al subsuelo mediante áreas jardinadas y pavimentos permeables.
11. Cambio en calidad y/o caudal de las aguas	<ul style="list-style-type: none"> · Devolución de las escorrentías superficiales limpias captadas · Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados.
superficiales durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Manejo de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea, de acuerdo a la normativa vigente. · Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en la obra.
12. Cambio en calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Captación de escorrentías superficiales de aguas pluviales, mediante la construcción de canales provisionarios y red de evacuación definitiva. · Devolución de las escorrentías superficiales limpias captadas. · Tratamiento adecuado de las aguas servidas, de modo que los efluentes tratados satisfagan la norma de riego. · Monitoreo de aguas superficiales para detectar posibles contaminaciones. · Mantenimiento adecuado de equipos, maquinarias y planta de tratamiento. · Manejo adecuado de áreas verdes.
Suelo	
13. Alteración de la geomorfología durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Avance gradual en las excavaciones para cimentación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

14. Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea, de acuerdo a la normativa vigente. Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas portátiles subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 25 trabajadores en la obra.
15. Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Revegetación de áreas verdes. Captación y devolución de escorrentías superficiales.
16. Alteración del uso del suelo durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Respeto de la zona de restricción y uso de vía pública de acuerdo a los reglamentos y normas vigentes.
17. Alteración del uso del suelo durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Respeto de la zona de restricción y uso de vía pública de acuerdo a los reglamentos y normas vigentes. Operación de las instalaciones de acuerdo al uso destinado.

MEDIO BIOTICO	
Vegetación	
18. Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas.
19. Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas. Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas verdes.
20. Alteración de la composición de las especies dominantes durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas idénticas al impacto 18.
21. Alteración de la composición de las especies dominantes durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas idénticas al impacto 19.
Flora terrestre	
22. Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas.
23. Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas verdes.
Fauna terrestre	
24. Composición y hábitat de la fauna durante la construcción	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de caza y captura de especies. Avance gradual de los trabajos en etapas, a fin de permitir la migración de los especímenes existentes.
25. Composición y hábitat de la fauna durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de caza y captura de especies. Revegetación y mantenimiento de las áreas verdes del proyecto con especies locales que favorecen la presencia de la fauna de la zona. Control de fauna nociva de acuerdo al programa de mantenimiento, prohibiendo la utilización de plaguicidas agrícolas, empleando para ello productos de marca y biodegradables.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	
Socioeconomía	
26. Aumento del nivel de empleo durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Se privilegiará la contratación y capacitación de mano de obra local.
27. Aumento del nivel de empleo durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> Idénticas medidas al impacto 26.
28. Ocurrencia de accidentes laborales durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> El titular estará obligado, contractualmente, a seguir todas las normas de seguridad laboral vigentes en el país. Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de 2.00 m de altura en todo el perímetro. Restricción de acceso a la obra a personas ajenas a la misma. Establecimiento de programa de prevención de riesgos y accidentes laborales. Contratación de seguro social para los trabajadores. Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos. Señalización adecuada y límites máximos de velocidad de circulación. Construcción de vías de acceso adecuadas. Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a los subcontratistas que se requieran. Mantenimiento del área de trabajo libre de basura y obstáculos. Uso de elementos de protección personal (máscaras, guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten.
29. Ocurrencia de accidentes laborales durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> El titular estará obligado, contractualmente, a seguir las normas de seguridad laboral vigentes en el país. Restricción del acceso a las áreas de servicio y equipos a personas ajenas. Establecimiento de programa de prevención de riesgos y accidentes laborales. Contratación de seguro social para los trabajadores. Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos. Señalización adecuada y límites máximos de velocidad de circulación. Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a los subcontratistas que se requieran. Mantenimiento de las áreas de trabajo libres de basura y obstáculos. Uso de elementos de protección personal (máscaras, guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten.
30. Mejoría de las condiciones sanitarias en la zona durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de escombros y basura existente en el predio. Riego con agua de las áreas de trabajo y acceso a la obra. Disposición final del material producto de demolición y excavación en los lugares señalados por la autoridad. Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados, en lugares cercanos al acceso para su disposición final a través de los servicios de limpieza municipales. Manejo de residuos contaminantes considerados como peligrosos como pinturas, solventes y aceites gastados, de acuerdo a la norma NOM-052-SEMARNAT-1993. Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

	cada 25 trabajadores en la obra.
31. Mejoría de las condiciones sanitarias en la zona durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Mantenimiento periódico de las instalaciones. · Operación y mantenimiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales. · Revegetación y mantenimiento adecuado de áreas verdes. · Recolectación y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados, dentro del cuartode basura, para su disposición final a través de los servicios públicos municipales.
Medio construido	
32. Mejoría de la infraestructura de servicios durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Adquisición de suministros e insumos en el comercio local. · Subcontrato de servicios a empresas locales.
33. Mejoría de la infraestructura de servicios durante la operación.	Idénticas medidas al Impacto 32.
34. Aumento del tránsito vehicular durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Uso de camiones adecuados a la capacidad de carga de las vialidades y en un buen estado de mantenimiento. · Señalización clara, bien ubicada y adecuada a las exigencias de construcción. · Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 hrs.).
35. Aumento del tránsito vehicular durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Operación adecuada de los estacionamientos. · Recepción a proveedores de insumos en horarios de menor tránsito vehicular.
36. Alteración de la infraestructura vial durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Cumplimiento de la normativa vigente sobre el peso máximo según el tipo de vialidad. · Conservación de las vialidades circundantes, evitando derrames y residuos sólidos sobre ellas.
37. Alteración de la infraestructura vial durante la operación.	Idénticas medidas al impacto 36.
Patrimonio cultural	
Alteración del patrimonio arqueológico, cultural o histórico.	· No se consideran por no encontrar en el área sitios de interés arqueológico, histórico o cultural catalogados.
Paisaje	
38. Alteración de las formas naturales del paisaje durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Diseño arquitectónico en armonía con el entorno. · Desplante de las edificaciones menor al 10% del área total del predio, por debajo de lo que indica la normatividad vigente. · Desmontaje de instalaciones y retiro de equipo una vez finalizada la obra. · Respeto de la zona de restricción del Blvd. de las Naciones, Zona Federal Lacustre y colindancias.
39. Alteración de las formas naturales del paisaje durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Respeto de la zona de restricción del Blvd. de las Naciones, Zona Federal Lacustre y colindancias. · Revegetación y mantenimiento adecuado de las áreas verdes. · Mantenimiento adecuado de las instalaciones.
40. Efectos molestos para la imagen urbana durante la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> · Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de 2.00 m de altura en todo el perímetro. · Construcción temprana de la pantalla vegetal perimetral. · Disposición adecuada de los residuos sólidos.
41. Mejoría de la imagen urbana durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> · Mantenimiento adecuado de áreas verdes. · Mantenimiento periódico de las instalaciones.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Condominio Vista Hermosa"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en el Los lotes 1, 2 y 3, Avenida Escénica o carretera Clemente Mejía sección Punta Guitarrón o Fraccionamiento Guitarrón, Brisas Guitarrón, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Condominio Vista Hermosa"**, con pretendida ubicación en el Los lotes 1, 2 y 3, Avenida Escénica o carretera Clemente Mejía sección Punta Guitarrón o Fraccionamiento Guitarrón, Brisas Guitarrón, Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 05 años**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

LGEIPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEIPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal,** quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto.**

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEIPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P,** a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.
2. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. Que la zona federal marítimo terrestre colindante con el **proyecto** se considera una de las zonas de arribazón para la reproducción de tortugas marinas más importantes del Municipio de Acapulco catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en la categoría de especies en peligro de extinción, por tal motivo el **promoviente** deberá presentara a esta Secretaria, en un término de **seis meses** contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, un programa de rescate, manejo y conservación de las especies de tortugas marinas, para los casos especiales cuando se presente a desovar dichas especies enfrente de los terrenos del **proyecto**, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
10. En caso de iluminar las partes externas de las edificaciones del **proyecto**, deberá cuidar que no incida o refleje hacia la playa, especialmente durante los meses de septiembre a enero, a efecto de mantener las condiciones favorables en la zona de playa, para favorecer el arribo de tortugas marinas.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
12. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
13. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

- d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- 16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
- 17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
- 18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- 19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

- 20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
- 21. Realizar la quema de materiales de desecho.
- 22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
- 23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
- 24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CACIULLO DEL FOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
27. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

28. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 08 de octubre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00689-2019 Folio: 000822.

impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo **XX** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0152/07/19 y clave de proyecto 12GE2019TD034.

*ASC/MDJSM/LMV.